



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-25-6209

11001-3-26-1336

14 MAY 2026

ACTO ADMINISTRATIVO No.

DE

Por el cual se corrige el Acto Administrativo No. 11001-3-26-0151 del 21 de enero de 2026, por el cual se aprobó el Visto Bueno de los planos de Alinderamiento y el Cuadro de Áreas para el sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal para el predio ubicado en la CL 72 A 86 26 (ACTUAL), Lote 19 Parte de la Manzana E 3 de la Urbanización LOS PINOS BARRIO FLORENCIA de la Alcaldía Local de Engativá.

**LA CURADORA URBANA No. 3 DE BOGOTÁ D.C.
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO**

En uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001, 810 de 2003; los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 2013 de 2017 y 1783 de 2021, el Decreto Distrital 056 de 2023.

CONSIDERANDO

1. Que bajo la referencia No. CU3-25-6209 el 30 de octubre de 2025, la Sociedad **LAB DESARROLLO S.A.S. (FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO UDARA SAMAI 72)**, identificada con NIT 900095238-8, representada legalmente por el señor **NAVAS MEJIA CARLOS ARMANDO**, con cédula de ciudadanía No. 79.491.402, solicitó ante este Despacho la Aprobación de Planos de Alinderamiento y Cuadro de Áreas para el sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-721703, ubicado en CL 72 A 86 26 (ACTUAL), lote 19 Parte, de la Manzana E 3 de la Urbanización LOS PINOS BARRIO FLORENCIA, de la Alcaldía Local de Engativá.
2. *Que bajo los radicados por correspondencia Nos. 26310742 del 28 de abril de 2026 y 2631292 del 6 de mayo de 2026 el señor Carlos Navas en calidad de Representante legal de LAB DESARROLLO SAS, solicitó la corrección del Acto Administrativo antes referido tal como se describe a continuación:*

"Por medio de la presente, nos permitimos solicitar la aclaración del Acto No. 11001-3-26-0151 de fecha 21 de enero de 2006, correspondiente al proyecto "UDARA SAMAI 72"

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de aclarar algunos aspectos relacionados con los planos aprobados, en los cuales se presentaron errores involuntarios de digitación producto de una situación humana no intencional. Ofrecemos excusas por los inconvenientes que esto haya podido generar.

Es importante precisar que las aclaraciones solicitadas no implican modificación alguna de la licencia de construcción otorgada, ni alteran la configuración, áreas o condiciones establecidas en la Propiedad Horizontal aprobada. Se trata únicamente de ajustes de forma que buscan dar mayor precisión y coherencia a la información en planos.

(...)

En virtud de lo expuesto con anterioridad, la Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO,



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-25-6209

11001-3-26-1336

14 MAY 2026

ACTO ADMINISTRATIVO No.

DE

Por el cual se corrige el Acto Administrativo No. 11001-3-26-0151 del 21 de enero de 2026, por el cual se aprobó el Visto Bueno de los planos de Alinderamiento y el Cuadro de Áreas para el sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal para el predio ubicado en la CL 72 A 86 26 (ACTUAL), Lote 19 Parte de la Manzana E 3 de la Urbanización LOS PINOS BARRIO FLORENCIA de la Alcaldía Local de Engativá.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir y adoptar los planos de propiedad Horizontal Nos. PH-04, PH-05, PH-06, PH-07, PH-08, PH-09, PH-10, PH-11, PH-12, PH-13, PH-14, PH-15, PH-16, PH-17 y PH-18 aprobados mediante el Acto Administrativo No. 11001-3-26-0151 del 21 de enero de 2026, en cuanto a registrar correctamente el área común en las unidades 208 y 209, 308 y 309, 408 y 409, 508 y 509, 608 y 609, 708 y 709, 808 y 809, 908 y 909, 1008 y 1009, 1108 y 1109, 1208 y 1209, 1308 y 1309, 1408 y 1409, 1508 y 1509, 1608 y 1609 el cual corresponde a 4.96 m2 garantizando la sumatoria correcta del área total construida

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con la corrección anterior se adoptan los siguientes planos de propiedad Horizontal Nos. PH-04, PH-05, PH-06, PH-07, PH-08, PH-09, PH-10, PH-11, PH-12, PH-13, PH-14, PH-15, PH-16, PH-17 y PH-18, con el fin de ser reemplazados.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás aspectos contenidos en el Acto Administrativo 11001-3-26-0151 del 21 de enero de 2026, se mantiene.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de este Acto Administrativo reposará en el Archivo de esta Curaduría Urbana y otro juego se remitirá al Archivo General de la Secretaría Distrital de Planeación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra este Acto Administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

14 MAY 2026
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C.

Arq. Marcela Forero

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

19 MAY 2026